



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Nulidad Escritura Sucesión
Demandante	Elda Parra Lozano y otros.
Demandada	Angie Paola Lozano Vera
Radicado	No. 05-001 31 10 002 – 2021 – 00345 - 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 104 de 2022

Mediante auto del 31 de enero del presente año, se inadmitió la presente demanda de **NULIDAD DE ESCRITURA** promovida por los señores **ELDA PARRA LOZANO Y OTROS** en contra de la señora **ANGIE PAOLA LOZANO VERA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales. En el presente asunto, se solicitó a la parte demandante, acreditar la calidad de herederos con que se dice actúan los demandantes para lo cual se debía allegar, entre otros requisitos, copia del testamento y de la Escritura de protocolización del mismo, sin embargo, el profesional del derecho solo se limitó a allegar los registros civiles de nacimiento de cada uno de los interesados, pero nada dijo respecto de la escritura de protocolización del testamento, el que como se indicó en los hechos de la demanda se realizó de forma verbal, siendo necesario su reducción a escrito a fin de que cobre valor.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó en su totalidad al requerimiento de este estrado judicial por auto del día 31 de enero del año que avanza, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

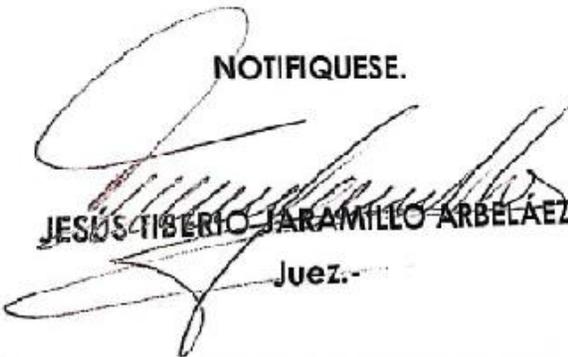
.....
Auto Interlocutorio Nro. 104 de 2022. Rechaza Demanda Nulidad Testamento.
Radicado 2021-00345

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **NULIDAD DE ESCRITURA** promovido por los señores **ELDA PARRA LOZANO Y OTROS** en contra de la señora **ANGIE PAOLA LOZANO VERA**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.